



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO RELATIVA A LA DOTACIÓN DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL CURSO 2020-2021 PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE PREVENCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIAS FRENTE A LA COVID 19.**

La Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad ha establecido las medidas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio. En aplicación de la misma, la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021, de 9 de julio de 2020 (en adelante, resolución conjunta de 9 de julio) modificada por la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 28 de agosto de 2020 ha establecido para todos los centros docentes de la Comunidad de Madrid las medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitaria para su aplicación en el curso 2020-2021, en función de las posibles contingencias que puedan producirse en el contexto de crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

La Orden 1035/2020, de 29 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, para la ejecución de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-2021 y en relación con la vacunación frente a la gripe, establece en su disposición primera, mediante la modificación del artículo cuadragésimo de la Orden 668/2020, de 19 de junio que el inicio del curso escolar 2020-2021 de los centros educativos de la Comunidad de Madrid se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Escenario II recogido en la Resolución Conjunta Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021 y modificada por Resolución de 28 de agosto de 2020.

En los anexos de la resolución de 9 de julio se detallan las medidas frente a la COVID-19 tanto de tipo organizativo, generales y específicas para cada etapa educativa, como de prevención higiénico-sanitaria, que deben ser el marco de referencia de los centros para elaborar en el inicio del curso escolar una planificación ajustada a sus características y necesidades para los distintos escenarios posibles en el curso 2020-2021.

La aplicación de algunas de las medidas organizativas y de prevención e higiénico-sanitarias para el escenario II recogidas en la resolución conjunta de 9 de julio requieren contar por parte de los centros docentes privados concertados de recursos tanto humanos como materiales.

La Consejería de Educación y Juventud dotará a los centros docentes privados concertados del ámbito competencial de esta Dirección General, en función de sus características, de los recursos humanos y materiales que se detallan a continuación, todo ellos sin perjuicio de las resoluciones que posteriormente dispondrá esta Dirección General con destino la financiación de cada una de las medidas.

Por ello, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, competente en la gestión de los centros docentes concertados, conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

**HA RESUELTO**



### **Primero. Objeto**

La presente Resolución tiene por objeto establecer la dotación, financiada con fondos públicos, de recursos extraordinarios a los centros privados concertados durante el primer cuatrimestre del curso 2020-2021 para la aplicación de medidas organizativas y de prevención higiénico sanitarias frente a la COVID 19 en el escenario II establecido para el inicio del curso 2020-2021.

### **Segundo. Recursos extraordinarios destinados a los centros privados concertados durante el primer cuatrimestre del curso 2020-2021.**

#### **I. Recursos materiales de prevención higiénico-sanitaria de la COVID-19.**

Los centros recibirán una dotación extraordinaria para la adquisición del material necesario que permita la correcta aplicación de las medidas higiénico-sanitarias de prevención de la COVID-19 recogidas en la resolución conjunta de 9 de julio.

Este reparto de fondos se realizará a los centros concertados a través del módulo económico de "otros gastos", concepto 485 del programa 323M, para adquirir mascarillas homologadas de protección para el personal docente y no docente, gel hidroalcohólico y termómetros, para su utilización en las instalaciones del centro.

En este sentido, y sin perjuicio de la normativa aplicable en cada momento relativa al uso de mascarilla para los diferentes niveles educativos, el alumnado mayor de 6 años deberá asistir al centro con ella. No obstante, si por alguna circunstancia excepcional, el alumno no contara puntualmente con esta medida de protección, y a fin de que el mismo pueda incorporarse al aula, se le facilitará por parte del centro docente una mascarilla con cargo al presupuesto extraordinario que se ingresará para este concepto.

#### **II. Dotación de recursos destinados a ampliar el servicio de limpieza de los centros.**

Los centros recibirán una dotación extraordinaria para el incremento de los gastos relacionados con el servicio de limpieza y desinfección de sus instalaciones y para la adquisición de productos extraordinarios de limpieza e higiene. Esta distribución de fondos se realizará a los centros concertados a través del módulo económico de "otros gastos", concepto 485 del programa 323M.

#### **III. Dotación de equipamiento tecnológico para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.**

En los centros concertados con el fin de promover el uso de los recursos tecnológicos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se realizará la dotación de dispositivos electrónicos destinados al uso por parte del alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

#### **IV. Dotación de recursos excepcionales de personal de apoyo.**

La suspensión de las actividades presenciales en los centros docentes desde el mes de marzo de 2020 y su sustitución por la enseñanza a distancia ha influido en los aprendizajes de los alumnos y en la adquisición de las competencias correspondientes que les deberían permitir alcanzar los objetivos del curso o etapa. Para prevenir y paliar estas posibles situaciones se adoptaron una serie de medidas en el último trimestre encaminadas a reducir el posible impacto en el desarrollo curricular de los alumnos a través de planes de refuerzo y de un mayor seguimiento de los alumnos que pudieran presentar mayores dificultades de aprendizaje.

Con el fin compensar en el curso escolar 2020-2021 el posible desfase curricular derivado de la situación en que se ha desarrollado el último trimestre del curso 2019-2020, la Consejería de Educación y Juventud ha previsto las siguientes medidas de apoyo educativo:

- Incremento de profesores de apoyo para la atención de alumnos con necesidad de refuerzo educativo en los centros concertados ordinarios que imparten las enseñanzas obligatorias y declaradas gratuitas.



- Incremento de los módulos de personal complementario, incluyendo personal de atención sanitaria, para la atención de alumnado con necesidades educativas especiales en los centros concertados de educación especial.

## V. Dotación de recursos excepcionales de personal docente para la creación de grupos.

La Consejería de Educación y Juventud realizará la dotación adicional de profesorado a los centros para el curso 2020-2021 de acuerdo a lo siguiente:

1. En concreto, en el escenario II las medidas específicas para la organización de los grupos de alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria establecen dos criterios alternativos: la distancia interpersonal de 1,5 metros o bien, la creación de grupos de convivencia estable de 20 alumnos, en los que no será necesario mantener la distancia interpersonal.

Los centros deben usar ambos criterios de forma alternativa, según sea preciso en cada caso para la optimización de los recursos y espacios. En segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer y segundo curso de Educación Primaria se priorizará con carácter general los grupos de convivencia estable. Además, cada centro buscará los espacios alternativos para los desdobles dentro del propio centro y, sólo si tras la utilización de todos los espacios del centro no fuera posible la aplicación de ninguno de los dos criterios expuestos, se buscarán espacios alternativos (edificios municipales, centros educativos cercanos, etc.).

De acuerdo a lo anterior es esencial elaborar y disponer, lo antes posible, de la previsión de los grupos de convivencia estable necesarios en cada centro educativo. Dicha previsión contemplará que un mismo grupo pueda incluir alumnos de los diferentes niveles del segundo ciclo de Educación Infantil. En el caso de Educación Primaria, los grupos de convivencia estable podrán incluir alumnos pertenecientes a dos niveles consecutivos de dicha etapa en cualquiera de sus posibles combinaciones.

El número y composición de los grupos de convivencia estable de cada centro será el resultado, por tanto, de la interacción entre tres factores básicos: el número de alumnos del centro y su organización, la posibilidad de incluir alumnos de varios niveles y la disponibilidad de espacios e instalaciones que, en la medida de lo posible, estarán ubicados en el propio centro.

La dotación adicional de profesorado para cada centro será concretada en función de los grupos de convivencia estable que sea preciso organizar y en comunicación con los propios centros, que contarán con el asesoramiento, la orientación y la supervisión de los respectivos Servicios de Inspección Educativa.

Por ello, es necesario que los centros privados concertados remitan mediante Registro electrónico a la mayor brevedad posible y siempre **antes del 4 de septiembre** a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, los datos acerca de grupos, alumnado y disponibilidad de instalaciones, así como de las fórmulas organizativas previstas, de acuerdo al **anexo I** y **anexo II** de esta circular.

2. Respecto a la organización de los grupos de alumnos del primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en el escenario II se ha previsto la formación de grupos con una distancia de 1,5 metros entre los alumnos, con el desarrollo de todo el horario lectivo semanal de forma presencial.

Los centros deberán elaborar lo antes posible la previsión de la organización de los grupos de alumnos del primer y segundo curso necesarios, así como la distribución de la ratio de profesorado de la etapa autorizada al centro y las posibles necesidades de incremento de horas lectivas de profesorado para la creación de grupos adicionales.

La dotación adicional de profesorado para cada centro será concretada en función de los grupos que sea preciso organizar y en comunicación con los propios centros, que contarán con el asesoramiento, la orientación y la supervisión de los respectivos Servicios de Inspección Educativa.

Por ello, es necesario que los centros privados concertados mediante el Registro electrónico remitan a la mayor brevedad posible y siempre **antes del 4 de septiembre** a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, los datos acerca de grupos, distribución de la ratio de profesorado autorizada en Educación Secundaria Obligatoria, alumnado y disponibilidad de instalaciones, así como de las fórmulas organizativas previstas, de acuerdo al **anexo I** y **anexo II** de esta circular.



### **Tercero. Finalidad y justificación de la financiación.**

La financiación destinada a los centros para sufragar los recursos materiales mencionados tiene carácter finalista, y, por tanto, solo podrá ser utilizada para las actuaciones que se concretan. Los fondos públicos recibidos, por cada uno de los conceptos, a través del módulo económico de "otros gastos" se justificarán de manera independiente en la certificación de cuentas en los términos que se establezca.

Igualmente, los centros justificarán el destino de los recursos adicionales de apoyo educativo y de incremento de ratio para la creación de grupos en los términos que determine este centro directivo en las resoluciones que se dicten para su autorización. El profesorado vinculado al centro como consecuencia de esta dotación adicional será contratado por tiempo determinado, y deberá acreditar que reúne los requisitos de titulación académica y de formación pedagógica y didáctica previstos en la normativa específica de aplicación en función de la enseñanza que imparta.

Todas estas medidas tienen carácter temporal, por lo que se extenderán durante el primer cuatrimestre del curso 2020-2021 a excepción del sistema de préstamo de equipamiento tecnológico que podrá realizarse para todo el curso escolar.

### **Cuarto. Coordinación**

Durante las especiales circunstancias en que se inicia el curso 2020-2021 debido a la pandemia por COVID-19, es fundamental la coordinación de todos los agentes educativos.

La coordinación de los centros docentes se canalizará a través de las respectivas Direcciones de Área Territorial, al objeto de asegurar el apoyo necesario a los centros docentes en todas aquellas cuestiones derivadas de las circunstancias sanitarias.

El protocolo de actuación o Plan de contingencia ante el COVID-19 adaptado por cada centro a su propia realidad será incorporado a la Programación general Anual para el curso 2020-2021 y deberá ser enviado a la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Por último, es necesario recordar la importancia que la planificación de la organización de cada centro tiene para posibilitar que el desarrollo del curso escolar 2020-2021 se realice en condiciones de seguridad para todos los integrantes de la comunidad educativa.

### **Quinto. Vigencia**

La presente Resolución será de aplicación en el curso 2020-2021 desde la fecha de su firma.

### **Sexto. Recursos**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Política Educativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO



**ANEXO I  
DATOS CENTROS CONCERTADOS**

**Medidas organizativas frente a la COVID-19 (2º ciclo de educación infantil, educación primaria,  
1º y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria). CURSO 2020-2021**

**1.- Datos del centro**

Código de centro		Denominación	
Dirección de Área Territorial		Municipio	

**2.- Datos de la titularidad del centro**

NIF/NIE Representante		Apellido1		Apellido2	
Nombre		Razón Social			
Correo electrónico					
Teléfono Fijo		Teléfono móvil			

**3.- Datos de unidades concertadas/de convenio y matrícula de alumnos en el curso 2020-2021**

NIVEL		Nº unidades autorizadas	Nº unidades concertadas	Nº de alumnos matriculados en cada nivel
<b>ED. INFANTIL 2º CICLO</b>	3 años			
	4 años			
	5 años			
<b>ED. PRIMARIA</b>	1º curso			
	2º curso			
	3º curso			
	4º curso			
	5º curso			
	6º curso			
<b>ESO</b>	1º curso			
	2º curso			

4.- Medidas organizativas previstas por el centro para el curso 2020-2021 en enseñanzas concertadas / con convenio

NIVEL	Nº unidades concertadas	MEDIDAS PREVISTAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE ALUMNOS			Espacios en los que se ubicarían las aulas para los nuevos grupos
		Relación de unidades con distancia 1,5 m entre alumnos*	Relación de grupos de convivencia estables con ratio ≤ a 20 alumnos ** (condicionados a la disponibilidad de espacios)	Otras medidas organizativas previstas	Uso actual y superficie (m2) ***
<b>ED. INFANTIL</b> <b>2º CICLO</b>	3 años				
	4 años				
	5 años				
<b>ED. PRIMARIA</b>	1º Ed. Primaria				
	2º Ed. Primaria				
	3º Ed. Primaria				
	4º Ed. Primaria				
	5º Ed. Primaria				
	6º Ed. Primaria				

\* Incluir en este apartado la relación numerada de grupos señalando el número de alumnos por grupo. Ejemplo: Grupo 1 INF-3 años – 25 alumnos.  
 \*\* Incluir en este apartado la relación numerada de grupos señalando los cursos de los alumnos que componen cada grupo y el número de alumnos por grupo. Ejemplos: Grupo 1 INF2ºciclo. Cursos 3, 4 y 5 años – 18 alumnos; Grupo 1 EP. Cursos 1º y 2º - 20 alumnos).  
 \*\*\* Indicar el grupo y a continuación espacio y m2. Ejemplo: Grupo 1EP. Sala usos múltiples. 75m<sup>2</sup>

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csy](http://www.madrid.org/csy) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036784156402171734334

NIVEL		Nº unidades concertadas	MEDIDAS PREVISTAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE ALUMNOS			Espacios en los que se ubicarían las aulas para los nuevos grupos
			Relación de unidades con distancia 1,5 m entre alumnos*	Relación de nuevos grupos* (condicionados a disponibilidad de espacios)	Otras medidas organizativas previstas	Uso actual y superficie (m2)**
ESO	1º curso					
	2º curso					

\* Incluir en este apartado la relación numerada de grupos señalando el número de alumnos por grupo. Ejemplo: Grupo 1– 28 alumnos.  
\*\* Indicar el grupo y a continuación espacio y m2. Ejemplo: Grupo 1. Sala usos múltiples. 75m2

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en la página web de la Comunidad de Madrid. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

<b>DESTINATARIO</b>	<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO</b>
---------------------	--



## ANEXO II

### SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES DE PROFESORADO EN CENTROS CONCERTADOS

Medidas organizativas frente a la COVID-19 (2º ciclo de educación infantil, educación primaria, 1º y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria). CURSO 2020-2021

#### 1.- Datos del centro

Código de centro		Denominación	
Dirección de Área Territorial		Municipio	

#### 2.- Datos de la titularidad del centro

NIF/NIE Representante		Apellido1		Apellido2	
Nombre		Razón Social			
Correo electrónico					
Teléfono Fijo		Teléfono móvil			

#### 3.- Recursos adicionales de profesorado solicitados

De acuerdo a los datos sobre las medidas organizativas a desarrollar que figuran en el Plan de Contingencia del centro, y que se han recogido en el anexo I, se solicitan los siguientes recursos:

	Nº horas lectivas profesorado autorizadas al centro	Nº de grupos adicionales previstos	Nº horas lectivas de profesorado adicionales que se solicitan para la creación de grupos de alumnos
<i>Ed. Infantil 2º ciclo</i>			
<i>Ed. Primaria</i>			
<i>ESO 1º y 2º curso</i>			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**FIRMA**

--

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en la página web de la Comunidad de Madrid. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

<b>DESTINATARIO</b>	<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO</b>
---------------------	--

